

Flash Impositivo*

N° 16

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2437-AFIP (B.O. 22/04/2008) Impuesto a las Ganancias. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia. Régimen de Retención.

Se sustituye el marco normativo del régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otros, previstos por la Resolución General 1261-AFIP.

Se establece que se incrementa a \$ 96.000 (a partir del período fiscal 2007) el importe de ganancias brutas a partir del cual los empleados en relación de dependencia deben informar al Fisco el detalle de bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales.

Asimismo, se dispone un régimen simplificado para que los empleados en relación de dependencia que obtienen ganancias brutas por un importe igual o superior a \$ 144.000 informen el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la ley de impuesto a las ganancias. A tal efecto, deberán ingresar mediante Clave Fiscal en la página Web de la AFIP al servicio “Régimen Simplificado Ganancias Personas Físicas” que estará disponible a partir del 30/4/2008.

La norma de referencia establece que las declaraciones juradas tendrán carácter de informativas, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, y, en la medida en que los beneficiarios de las rentas no se encuentren inscriptos en los respectivos impuestos, podrán ser presentadas hasta el 30 de junio, inclusive, del año siguiente a aquel al cual corresponde la información que se declara.

Por otro lado, la suma a retener no podrá ser superior al 35% del monto total de la remuneración en dinero que tenga que percibir el beneficiario.

En el caso de efectuarse un reintegro de retenciones en exceso resulte un saldo a favor del agente de retención que no pueda compensarse dentro del mismo impuesto en el SICORE, se establece la posibilidad de solicitar la devolución de dicho saldo, conforme las previsiones de la Resolución General 2224-AFIP.

Vigencia: Será de aplicación a partir del 2 de Mayo de 2008, inclusive.

Resolución 2/2008-ONCCA
(B.O. 22/04/2008) Procedimiento para la solicitud de Registro de Operaciones de Importación.

A través de la Resolución MEyP N° 119/2007, se creó el Registro de Operaciones de Importación, en el cual se deben registrar las importaciones de determinadas mercaderías comprendidas en ciertos Capítulos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), correspondientes a Animales Vivos; Carnes y Despojos Comestibles; Grasas y Aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, Grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos. En virtud de dicho registro, mediante la resolución en comentario se establece el procedimiento a realizar para solicitar la inscripción en el Registro de Operaciones de Importación de dichas mercaderías. Asimismo, se aprobó el modelo del formulario necesario para efectuar dicha solicitud y el certificado correspondiente al Registro de Operaciones de Importación.

Resolución 3/2008-ONCCA
(B.O. 22/04/2008) Certificado de Registro de Exportaciones Lácteas.

Se aprueba el modelo de Certificado de Registro de Exportaciones Lácteas (ROEL) con indicación de su contenido, el cual será expedido por la ONCCA.

Resolución 51/2008-SCI
(B.O. 16/04/2008) Instituciones Educativas de Gestión Privada.
Resolución 43/2008-SCI. Prórroga del Plazo previsto para el Cumplimiento de los Requisitos.

Se prorroga el plazo otorgado para cumplimentar el requerimiento de la Resolución 43-SCI hasta el 25 de abril de 2008. Dicha resolución requería a las instituciones educativas de gestión privada que ofrezcan servicios de enseñanza obligatoria, información sobre costos laborales y aranceles, quedando excluidos de esta obligación los servicios de Educación Superior, Profesional y Académica de Grado, como así también los servicios de Educación Especial, de Adultos y Maternal.

Resolución 298/2008-ANSeS
(B.O. 17/04/2008) Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Incremento de los Haberes – Decreto 279/2008. Pautas de Aplicación.

Se aprueban las pautas de aplicación para hacer efectiva la liquidación y pago de los incrementos establecidos por el decreto 279/2008 (el cual establece un aumento del 7,5% desde el 01/03/2008 y un 7,5% desde 01/07/2008 sobre los haberes del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones otorgadas por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias) a los beneficios ya otorgados o a otorgarse con posterioridad al 1° de marzo y al 1° de julio de 2008, los cuales serán incorporados a partir del mensual Mayo de 2008

La mencionada Resolución, equipara la situación de los trabajadores autónomos a la de los monotributistas.

Asimismo, las pautas aprobadas serán de aplicación a los retiros por invalidez y a las pensiones por fallecimiento del afiliado en actividad otorgados o a otorgarse a los afiliados del Régimen de Capitalización donde ANSES participe en su financiamiento.

Por otro lado, el incremento a calcular sobre la Prestación Básica Universal (PBU) que se encuentra en el ANEXO I de dicha Resolución, no implica un aumento del módulo previsional (MOPRE), su valor deberá ser fijado periódicamente por la autoridad de aplicación.

**Resolución 316/2008-ANSeS
(B.O. 21/04/2008) Datos Filiatorios.
Procedimiento para su Modificación.**

Se aprueba el procedimiento para la modificación de datos filiatorios de aquellas personas que por distintas razones se les había negado el conocimiento de su verdadera identidad y cambiado sus datos personales o filiatorios entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

**Disposición 3/2008-DNPDP
(B.O. 16/04/2008) Centro de
Jurisprudencia, Investigación y
Promoción de la Protección de los
Datos Personales. Su creación.**

Se crea, en el ámbito de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, un área de investigación y difusión de la protección de datos personales que operará bajo el nombre de Centro de Jurisprudencia, Investigación y Promoción de la Protección de los Datos Personales. El mismo tendrá a su cargo el Repertorio de Jurisprudencia sobre Habeas Data, la puesta a disposición del público en general de material bibliográfico relativo a la protección de los datos personales y el desarrollo de actividades de investigación y difusión sobre igual materia.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión sobre la información de este Centro podrá ser ejercido en la sede de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, sita en Sarmiento 1118, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nota Externa 20/2008-DGA
(B.O. 18/04/2008) Publicación de
Valores Criterio de carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio y se dieron de baja algunos para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 52 correspondientes a: Materiales textiles y sus manufacturas de algodón.

Vigencia: Los valores criterio incluidos en la norma resultan aplicables a las destinaciones de importación a consumo que se oficialicen a partir del 19/04/08.

Decisión 62/2007-CMC
(B.O. 21/04/2008) Régimen de
certificación de mercaderías originarias
de Israel almacenadas en depósitos
aduaneros de los Estados Partes del
MERCOSUR.

Mediante la Decisión N° 17/2003 emitida por el CMC se estableció un Régimen para la circulación de mercaderías originarias del MERCOSUR almacenadas en depósitos aduaneros de uno de sus Estados Partes. Dicho régimen permite la permanencia de las mercaderías en depósitos aduaneros para ser destinadas a otros países miembros del bloque manteniendo el beneficio que se les otorgare por ser originarias de los Estados Partes y, por lo tanto, las mercaderías se encuentran exentas del pago de tributos. Para obtener dicho beneficio las mercaderías deberán ser objeto de la destinación de depósito de almacenamiento con los requisitos establecidos en el Código Aduanero. En tal sentido mediante la Decisión en comentario se extiende este beneficio a aquellas mercaderías originarias de Israel almacenadas en depósitos aduaneros de los Estados Partes del MERCOSUR. Ello considerando que mediante el Tratado de Libre Comercio firmado el 17/12/07 entre los Estados del MERCOSUR e Israel se le ha otorgado a este último el carácter de socio extra-regional. Asimismo, en el Anexo de la Decisión se establecieron los procedimientos a seguir para la emisión de los Certificados Derivados en el marco del citado tratado.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto 563/2008 (B.O. 14/04/2008)
Impuesto a la Riqueza. Adicional a
los Impuestos Inmobiliario Urbano y
a los Automotores. Prórroga de su
Suspensión.

Se prorroga por el término de 60 días contados a partir de su vencimiento, el plazo de la suspensión dispuesta por artículo 1° de la Ley 13.801 en relación a la exigibilidad de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 13.648.

Resolución Normativa 40/2008-ARBA
(B.O. 17/04/2008) Subdirección
Ejecutiva de Gestión del Riesgo.
Emisión de Títulos Ejecutivos.

Se encomienda a la citada Subdirección, el análisis, evaluación y finalización, a través del dictado del acto administrativo pertinente, de las actuaciones administrativas que, con actos administrativos firmes de determinación de deuda, se encuentran pendientes del ejercicio de acciones tendientes a su percepción. Asimismo, se faculta a dicha Subdirección y a sus dependencias, a emitir los Títulos Ejecutivos pertinentes y requerir el inicio del juicio ejecutivo por vía de apremio, y a disponer la traba de medidas cautelares que aseguren el crédito fiscal, cuando corresponda.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1556/2008
(B.O. 19/03/2008) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Régimen Simplificado.

Se crea un Régimen Simplificado para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. El anexo que forma parte de la misma detalla los contribuyentes encuadrados en el régimen y los anticipos mensuales que estos deberán tributar, según su categoría. A su vez, indica como fecha de vencimiento para el pago de los mismos, el día 12 de cada mes. Vigencia: a partir de las obligaciones que se generen desde el 1° de Abril de 2008.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ley 4309 (B.O. 10/04/2008) Ingresos
Brutos. Impuesto de Sellos. Régimen
Fiscal de Promoción a la Primera
Exportación.

Se crea el “Régimen Fiscal de Promoción a la Primera Exportación”, cuyo objeto es el de estimular a través de beneficios fiscales el ingreso a los mercados internacionales de los pequeños productores industriales, proveedores de servicios rionegrinos, priorizando los emprendimientos asociativos.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 44/2008-ARBA. Impuesto Inmobiliario Rural. Régimen de Información. Resolución Normativa 32/2008. Presentación de la Declaración Jurada.

Se extiende hasta el 2 de Mayo de 2008, el plazo previsto para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente a los años 2006 y 2007.

Vigencia: A partir del 10 de Abril de 2008.

Resolución Normativa 46/2008-ARBA. Impuesto Inmobiliario. Sujetos Obligados al Pago.

Se establece que, sobre las partidas inmobiliarias que se generen con motivo de la individualización y determinación de objetos territoriales, conforme lo previsto por en Artículo 10 bis de la Ley 10.707, será exigible el Impuesto a los sujetos obligados al pago.

Se dispone, además, que los pagos en concepto de Impuesto Inmobiliario, realizados respecto de las partidas inmobiliarias/objeto territorial, se considerarán a cuenta de la obligación que corresponda respecto del inmueble sobre el cual se pretende regularizar la situación catastral.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 20/2008-AGR. Régimen Especial de Regularización Tributaria. Plazos de Acogimiento

Se establecen los nuevos plazos para acogerse a los beneficios del régimen citado.

Resolución General 21/2008-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema Aplicativo.

Se aprueba el software aplicativo "Sistema Ingresos Brutos Catamarca - SIBCAT" para la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales y pago y presentación de la Declaración Jurada informativa anual, de los contribuyentes y responsables del impuesto.

El mencionado sistema, será de utilización obligatoria y exclusiva para las presentaciones y/o pagos que se realicen desde el 1° de Mayo de 2008, inclusive, correspondientes a los anticipos Enero 2001 en adelante, siendo opcional su uso para las presentaciones y/o pagos hasta el 30 de Abril de 2008.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 106/2008. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. R 573/05; su modificación.

Se establece que no se practicarán retenciones en los pagos efectuados por servicios telefónicos, de gas y electricidad. A su vez, se establece el mínimo no sujeto a retención, la metodología de retención para cuando se realizan pagos parciales correspondientes a una misma prestación, y los sectores y operaciones a los que no les resulta aplicable dicho mínimo.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Decreto Ley 1/2008. Impuesto Inmobiliario y de Sellos. Ley 4259 y 4260; su modificación.

Se corrigen las alícuotas y mínimos para el pago de los mencionados impuestos, como así también los Valores Unitarios Básicos (VUB) de las tierras y mejoras para el ejercicio fiscal 2008.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2008.

Decreto 186/2008. Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Decretos 401/94 y 1435/94.

Se suspenden hasta el 31 de diciembre de 2008, las exenciones establecidas por los mencionados decretos para diversas actividades, las cuales se detallan en el decreto mencionado.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.